



Universidad de Concepción

CF	A	PARTES
RECIBIDO		
Hora	Fecha 29/8	

DECRETO U. DE C. N° 2004 – 126

VISTO :

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 05 de agosto de 2004, en orden a aprobar las modificaciones al Reglamento de Becas para Alumnos de Licenciatura en Química, Física y Matemática, sancionado por Decreto U. de C. N° 83-727 de 28.12.1983, (a las que se denominó Beca de Licenciatura en Ciencias) y que actualmente se otorgan en las Facultades de Ciencias Físicas y Matemáticas y Ciencias Químicas; lo previsto en el Decreto U. de C. N° 2004-125 de 08.09.2004, que sancionó las mencionadas Becas adscritas a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, correspondientes a las Carreras de Ciencias Físicas y Astronómicas, Licenciatura en Matemática e Ingeniería Civil Matemática; la necesidad de hacer lo propio respecto de la beca correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Química-Químico, adscrita a la Facultad de Ciencias Químicas y, que consta de los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2002-093 de 14 de Mayo de 2002 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO: Apruébase el siguiente Reglamento de Beca para Alumnos de la Carrera de Licenciatura en Química - Químico, adscrita a la Facultad de Ciencias Químicas.

ARTÍCULO 1°: Número de Becas y Requisitos.

Se concederá un número de 10 becas anuales.

Sus requisitos son los siguientes:

- Ser chileno y egresado de la última promoción de enseñanza media.
- Promedio mínimo de 650 puntos en las Pruebas de lenguaje y Matemática en la PSU.
El Consejo Académico podrá modificar dicho promedio mínimo.
- Postular en primera preferencia a la carrera.

ARTÍCULO 2°: Beneficios.

El beneficio de la Beca es la exención del pago de arancel anual de matrícula de la Carrera y cubre además los gastos de residencia y alimentación, siempre que la situación socioeconómica lo amerite, circunstancia ésta última, que deberá ser acreditada por el postulante ante la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 3°: Postulación y Otorgamiento.

Para postular a la referida beca los alumnos lo harán cumpliendo las exigencias que al respecto disponga la Dirección de Servicios Estudiantiles.

De la misma forma, la señalada beca será otorgada por la indicada Dirección previo informe favorable del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas.

En el evento que el becario suspenda estudios por motivos de salud, al reincorporarse a la misma carrera, podrá continuar gozando de la beca.

ARTÍCULO 4°: Cesación de la Beca.

La referida beca cesará, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

- Por cambio de Carrera.
- Por incurrir en conducta atentatoria con la debida convivencia universitaria o por transgresión a principios éticos.
- Cuando el becario apruebe menos del 75% de los créditos anuales exigidos en el Plan de Estudio de la Carrera.

2004-107



Universidad de Concepción

ARTÍCULO 5°: Compatibilidad de la Beca.

La señalada beca es compatible con otras becas o beneficios otorgados por el Estado o por Organismos Externos a la Universidad de Concepción, pero es incompatible con cualquiera otra Beca de Arancel otorgada por esta última.

ARTÍCULO 6°: Administración de la Beca.

La mencionadas Becas serán administradas por la Dirección de Servicios Estudiantiles. Los becarios se ceñirán en el uso de las becas estrictamente a la reglamentación universitaria, en especial, al Reglamento de Docencia de Pregrado.

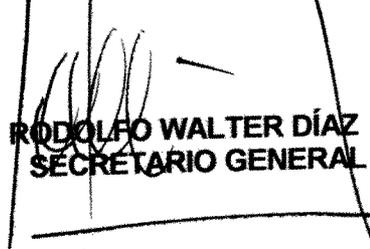
SEGUNDO: Los alumnos que actualmente gocen de la señalada Beca, continuarán con ese beneficio, siempre que cumplan con los requisitos exigidos a la época de su otorgamiento.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán, a los Decanos de Facultades, al Director de la Unidad Académica de Los Ángeles; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles; Tecnologías de Información; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico; a la Oficina de Títulos y Grados y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 09 de septiembre de 2004.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.


RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/MMH/rba.